

1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-
5 dad de las invenciones de tipo industrial que tienen por
objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, a-
paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am
plitud de conceptos previstos como patentables, ha lle
10 al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con
tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimien
tos de tipo científico (Artº. 47).

15 El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el cri
terio legal de que también serán patentables los instrumentos, ob
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-
ria, constituye una novedad industrial, con características
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así
los méritos de quien aporta a la industria del país una me
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación
30 con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de
18 de Noviembre de 1.935).

1 La presente invención se refiere, según se expresa en el enunciado de esta memoria descriptiva, a un cilindro metálico para rodillos compactadores, el cual ha sido sensiblemente perfeccionado en orden a mejorar su funcionalidad y eficacia.

5 Convencionalmente los cilindros para rodillos compactadores adoptan precisamente la denominación de cilindros por presentar una configuración perfectamente cilíndrica, lo que trae consigo que a la hora de compactar el producto asfáltico previamente extendido sobre la zona a recubrir, 10 dado que la anchura de dicha zona es notablemente mayor a la del rodillo, se origina un escalón recto entre la zona compactada y la zona sin compactar que trae consigo el efecto negativo de que, al compactar la segunda zona, resulten montículos o rugosidades residuales en la zona de unión entre 15 ambas superficies, debido a que la zona escalonada se enfría mas rápidamente que el resto de la masa asfáltica y, en consecuencia sus características de dureza aumentan con lo que el material no resulta tan moldeable como lo era en caliente. 20 Esto trae consigo que a igual esfuerzo por parte del rodillo las distintas características del producto en esta zona determinen la aparición de un pequeño abultamiento que, además, va aumentando progresivamente con el número de capas depositadas.

25 El cilindro metálico para rodillos compactadores que se preconiza está especialmente concebido para solucionar plenamente esta problemática, lo cual se consigue mediante la práctica en sus zonas extremas de un rebaje en el material constitutivo del mismo, que origina en tales zonas una configuración troncocónica de escasa inclinación, lo que evita el 30

1 escalonamiento recto anteriormente citado y, consecuentemen-
te, la problemática que de él se deriva.

5 Para complementar la descripción que seguidamente
se va a realizar y con objeto de ayudar a una mejor compren-
sión de las características del invento, se acompaña a la
presente memoria descriptiva como parte integrante de la mis-
ma, de un juego de dibujos en el que con caracter ilustrati-
vo y no limitativo, se ha representado lo siguiente:

10 La figura 1 muestra una vista en alzado lateral
y en sección a un cuarto de un rodillo compactador represen-
tado esquemáticamente.

La figura 2 muestra el detalle A de la figura 1 no
tablemente ampliado, al objeto de que pueda verse con detalle
la esencia de la invención.

15 La figura 3 muestra un detalle en sección de una
zona de terreno provista de recubrimiento asfáltico y sometida
a un proceso de compactación mediante un rodillo convencio-
nal.

20 La figura 4 muestra, finalmente, el mismo detalle
en sección de la referida zona de terreno con su recubrimien-
to asfáltico, pero sometida en este caso al accionamiento de
un rodillo realizado de acuerdo con el objeto de la invención.

25 A la vista de estas figuras y mas concretamente de
la figura 3 puede observarse como cuando la zona de terreno
(1) recubierta con un producto asfáltico ha sido compactada
con un rodillo convencional, dicho rodillo deja una huella de
terminante de un escalón recto (2) entre la zona compactada
(3) y la zona sin compactar (4), determinante de la problemá-
tica anteriormente citada.

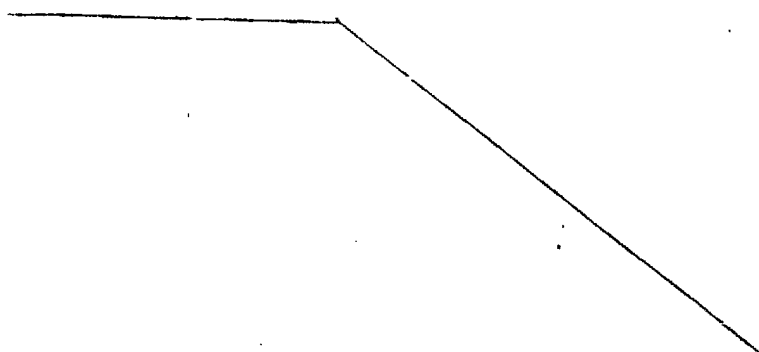
1 (5) presenta su cilindro (6) en sus zonas extremas progresi-
vamente estrechado determinando una superficie troncocónica
(7) de ligera inclinación con respecto a la superficie late-
ral del amplio sector cilíndrico.

5 Dicha inclinación será preferentemente próxima a
los seis grados y depende de la carga lineal sobre la gene-
ratriz del cilindro, es decir, que será variable en función
de dicha carga.

10 Esta especial configuración permite, tal como pue-
de observarse gráficamente en la figura (4), que entre el sec-
tor compactado (3') y el sector sin compactar (4') se defina
un amplio plano inclinado (8) producido por las superficies
tronco-cónicas (7) del cilindro.

15 Este plano inclinado (8) supone una menor super-
ficie de enfriamiento que en el caso convencional represen-
tado en la figura (3), manteniéndose dicha zona (8) prácti-
camente a la misma temperatura que el resto de la masa y eli-
minándose el problema anteriormente citado y determinado por
el escalón 2.

20 Cuando se efectua la compactación de la segunda
zona, es decir, de la referenciada con (4), la línea de unión
entre las zonas (3) y (4) queda perfectamente plana en to-
tal y absoluta ausencia de abultamientos ni rugosidades de
ningún tipo.



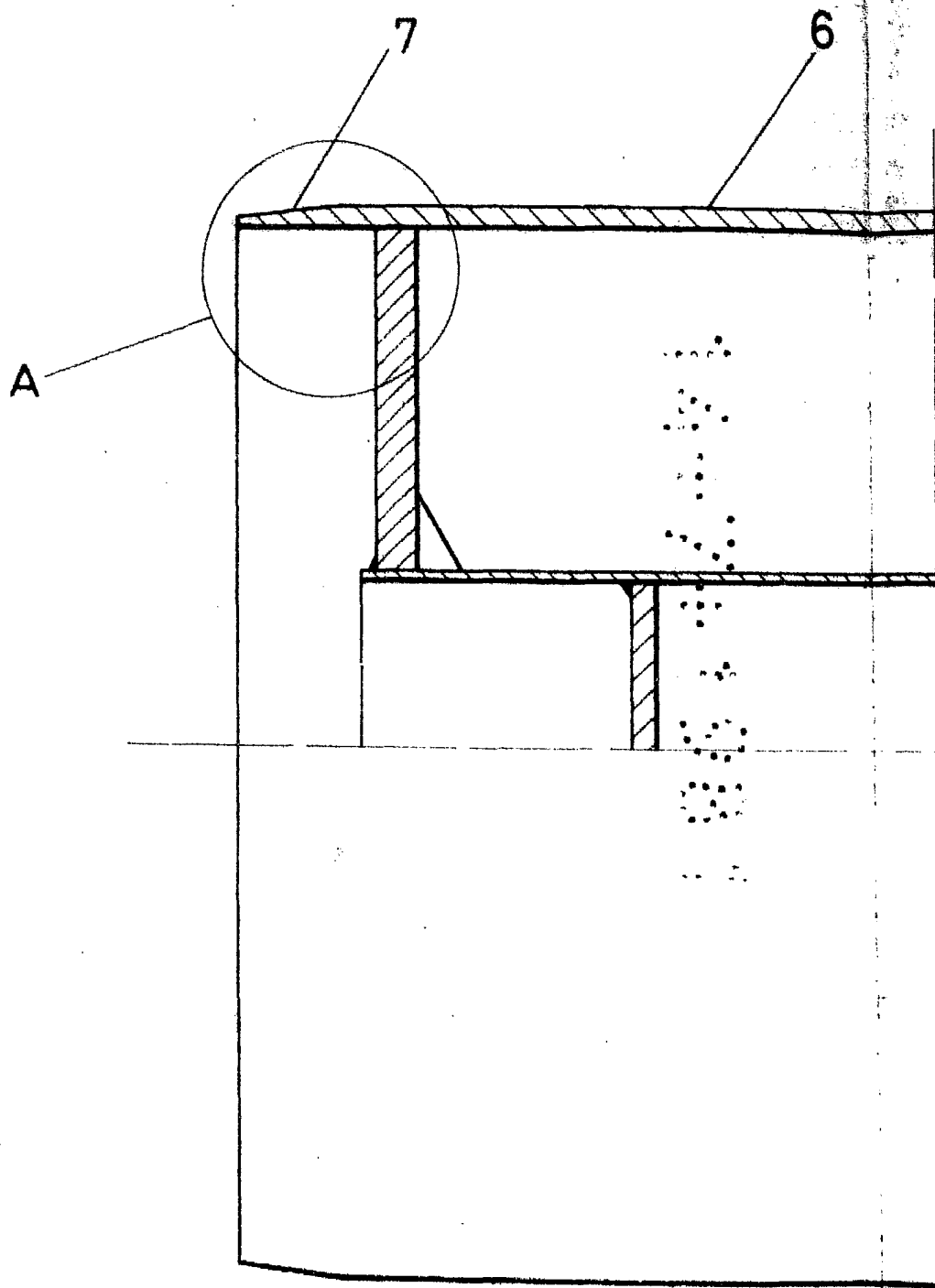
1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre
5 en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip-
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,
en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones,
10 proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando
así el criterio del legislador en el sentido de que paten-
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones pre-
15 sentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre -
ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre
20 de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-
dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-
tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así
25 las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

En resumen, el privilegio de explotación exclusi-
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-
30 guientes:



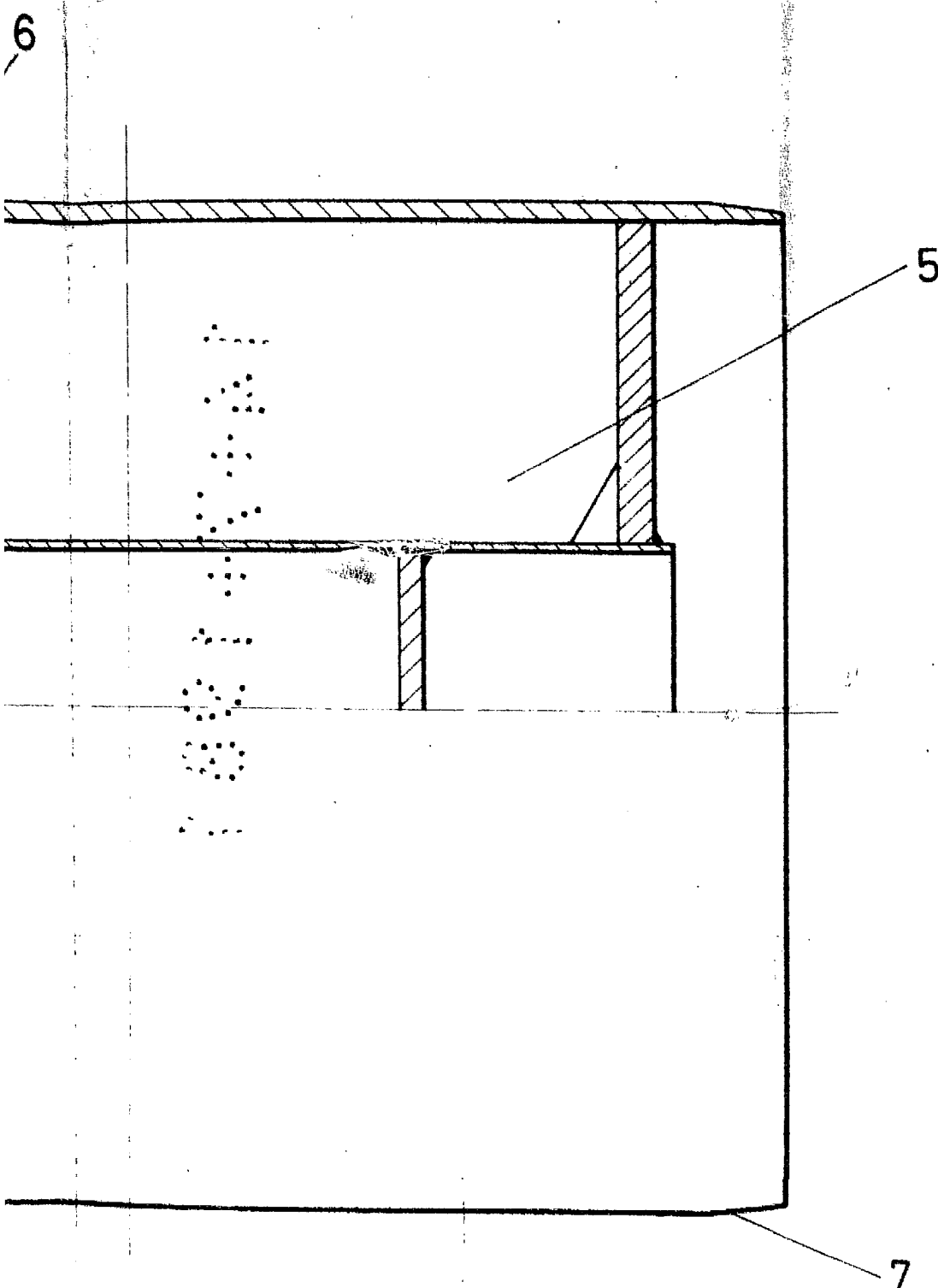
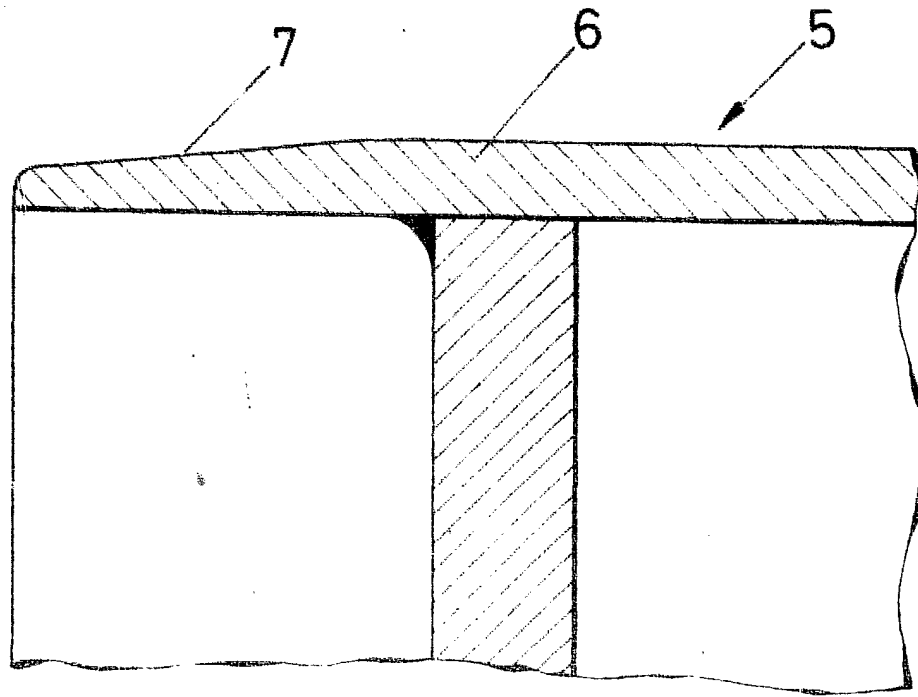


FIG.1

ESCALA VARIABLE
Madrid, 26 de Mayo de 1981
BERNARDO UNGRIA
P. P.



A
FIG. 2

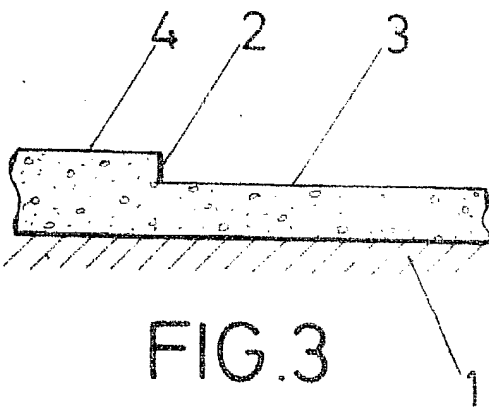


FIG. 3

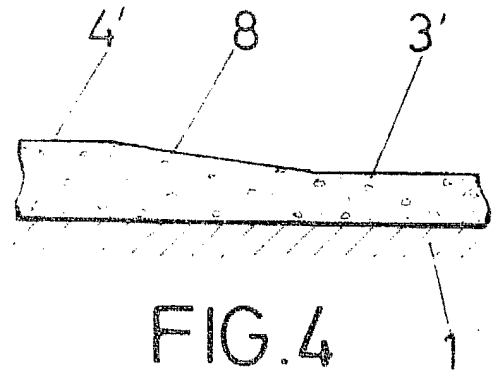


FIG. 4

ESCALA VARIABLE

Madrid, 26 de MAYO

de 1981

BERNARDO UNGRIA

P. P.